

**CONTRATO LG-12/2014**  
**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO—CORRECTIVO SIN PARTES PARA UPS DESCENTRALIZADOS,**  
**PARA EL AÑO 2014.**  
**Libre Gestión**  
Financiando con fondos propios

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que me denominaré "**El Contratante**", **El Fondo o FONAVIPO**, Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio; y **MARIO DUBON FRANCO**, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, de este domicilio, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FASOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo - Correctivo, el cual será financiado con Fondos Propios y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, cuadro de evaluación de ofertas, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Oferta económica presentados por el contratista y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; y las garantías solicitadas por el contratante, estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato, o la condición que sea más conveniente al Contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicio de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO—CORRECTIVO SIN PARTES PARA UPS DESCENTRALIZADOS, PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE**". **CLAUSULA TERCERA: EQUIPO A CONSIDERAR EN EL MANTENIMIENTO:** El mantenimiento se realizará al siguiente equipo: **a)** UPS ubicados en el primer nivel: **1.** MARCA APC, MODELO: SURT6000XLT, CAPACIDAD: 6KVA; **2.** MARCA APC, MODELO: SURTA3000XL, CAPACIDAD: 3KVA; **3.** MARCA TRIPP LITE, MODELO: SU3000RTXLU3, CAPACIDAD: 3KVA; **b)** UPS ubicados en el segundo nivel: **1.** MARCA Tripp Lite, MODELO: BP240V10RT3V, CAPACIDAD: 6KVA; **2.** MARCA APC, MODELO: SURT6000XL, CAPACIDAD: 6KVA; **3.** Tripp Lite, MODELO: SU3000RTXLU3, CAPACIDAD: 3KVA; **c).** UPS ubicados en el tercer nivel: **1.** APC, MODELO: SURTA3000XL, CAPACIDAD: 3KVA; **d)** UPS ubicados en Sótano: **1.** MARCA Tripp Lite, MODELO: BP240V10RT3V, CAPACIDAD: 6KVA; y **2.** MARCA APC, MODELO: Smart UPS 3000, CAPACIDAD: 3KVA. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se obliga para con el contratante a realizar los siguientes servicios: **1)** Efectuar una visita de mantenimiento al año, que incluye: **a)** Limpieza interna y externa de sus componentes, remoción de polvo, etc; **b)** Aplicación de químico para limpiar contactos eléctricos de tarjeta principal; **c)** Medición de voltaje de baterías,

verificación de parámetros eléctricos de UPS en la entrada y salida; **d)** Revisión y calibración de los componentes del equipo; **e)** Toma de fotografías de los equipos y/o procedimiento realizado durante el mantenimiento e incluirlas en informe, **f)** Diagnóstico del equipo en caso que esté fallando; **g)** Detallar la revisión de cada ups en una hoja de servicios o bitácora individual, **h)** Otras actividades relacionadas. **2)** El mantenimiento deberá efectuarse en fecha coordinada con la Unidad de Tecnología de Información, asegurando que los equipos queden encendidos y funcionando; en caso de ser necesario se programará el mantenimiento en día sábado. **3)** Posterior al mantenimiento y en los siguientes cinco días hábiles deberá remitir un informe sobre el trabajo efectuado, incluyendo: **a)** Consolidado de los equipos y estado de estos posterior al mantenimiento y si se detectaron fallas o no; **b)** Hojas individuales de la revisión de cada ups y fotografías **c)** En casos que aplique, remitir diagnóstico de los equipos o fallas encontradas, recomendando la acción a realizar, **d)** Recomendaciones sobre sustitución de los equipos en base a las condiciones actuales, vida útil u otras surgidas en el mantenimiento; **4)** En caso que un equipo requiera reparación, el proveedor remitirá a FONAVIPO el diagnóstico y la cotización correspondiente para su autorización o proporcionará los repuestos; en cualquier caso la mano de obra en diagnóstico y reparaciones deberá ser dada por el contratista sin costo adicional para la institución. **5)** En caso de falla, el proveedor prestará un equipo de características similares mientras se diagnostica y repara el ups con falla, sin costo adicional para la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es para el periodo comprendido del mes de enero a Diciembre del año dos mil catorce. **CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE LOS SERVICIOS:** El contratista brindará un servicio 7x24 para atención de fallas que puedan presentarse en los ups, de lunes a viernes, fines de semana y feriados. **CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al Contratista, la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES(\$960.00)**, de los Estados Unidos de América, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), financiado con fondos propios. El pago se efectuara posterior al mantenimiento, previa recepción a satisfacción del informe y servicio. El administrador de este contrato es la Licenciada Katia Navarrete, Jefe de la Unidad de Tecnología de Información. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista para garantizar las obligaciones aquí contraídas, se compromete a rendir una garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento del monto contratado, y la vigencia de la garantía comenzará a surtir efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el mencionado contrato y sus prórrogas si las hubiere, el cual deberá ser presentado en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de FONAVIPO. **CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad

alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre El Contratante y El Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veintidós cincuenta y siete- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para el Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.



FASOR  
S.A. DE C.V.

En..





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil trece. Ante Mi, **CARLA MARIA MENDEZ REYES**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "**El Contratante, el Fondo o FONAVIPO**"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra, el Señor **MARIO DUBON FRANCO**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero en Electrónica, [REDACTED] a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quién comparece en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad que gira bajo la denominación de **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Jaime Belfredis Alas Martínez; en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su nacionalidad es salvadoreña, su plazo es indefinido, que la Sociedad será administrada y representada por un administrador único, a quien le corresponderá representar a la

Sociedad, judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, quién durará en sus funciones por un periodo de cinco años, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES de Sociedades; b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Dora del Carmen Hernandez de Miranda; en la que consta el aumento de capital en la parte fija, reuniendo además en solo cuerpo todas las cláusulas que constituyen el pacto social de la sociedad, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO de Sociedades, el día veintidós de diciembre del dos mil diez; y c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de elección de Administrador Unico Propietario extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ingeniero José Roberto Soriano Velásquez, en San Salvador el día once de marzo de dos mil once, en donde consta que en Acta número treinta y nueve, en su punto único se acordó elegir Administrador Único propietario de la Sociedad FASOR, S.A. DE C.V., al señor MARIO DUBON FRANCO, quien durara en sus funciones el período de cinco años, que vencen el día treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS ONCE de Sociedades, el día veintiuno de marzo del dos mil once; por lo que se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; y que en adelante se denominará "El Contratista" y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento preventivo-correctivo, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, y la cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, cuadro de evaluación de ofertas, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Oferta económica presentados por el contratista y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; y las garantías solicitadas por el contratante, estos documentos son complementarios entre si, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato, o la condición que sea más conveniente al Contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO SIN PARTES PARA UPS DESCENTRALIZADOS, PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE". **CLAUSULA TERCERA: EQUIPO A CONSIDERAR EN EL MANTENIMIENTO:** El mantenimiento se realizará al siguiente equipo: a) UPS ubicados en el primer nivel: 1. MARCA APC, MODELO: SURT6000XLT, CAPACIDAD: 6KVA; 2. MARCA APC, MODELO: SURTA3000XL, CAPACIDAD: 3KVA; 3. MARCA TRIPP LITE, MODELO: SU3000RTXLU3, CAPACIDAD: 3KVA; b)



149

UPS ubicados en el segundo nivel: **1.** MARCA Tripp Lite, MODELO: BP240V10RT3V, CAPACIDAD: 6KVA; **2.** MARCA APC, MODELO: SURT6000XL, CAPACIDAD: 6KVA; **3.** Tripp Lite, MODELO: SU3000RTXLU3, CAPACIDAD: 3KVA; **c).** UPS ubicados en el tercer nivel: **1.** APC, MODELO: SURTA3000XL, CAPACIDAD: 3KVA; **d)** UPS ubicados en Sótano: **1.** MARCA Tripp Lite, MODELO: BP240V10RT3V, CAPACIDAD: 6KVA; y **2.** MARCA APC, MODELO: Smart UPS 3000, CAPACIDAD: 3KVA. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se obliga para con el contratante a realizar los siguientes servicios: **1)** Efectuar una visita de mantenimiento al año, que incluye: **a)** Limpieza interna y externa de sus componentes, remoción de polvo, etc; **b)** Aplicación de químico para limpiar contactos eléctricos de tarjeta principal; **c)** Medición de voltaje de baterías, verificación de parámetros eléctricos de UPS en la entrada y salida; **d)** Revisión y calibración de los componentes del equipo; **e)** Toma de fotografías de los equipos y/o procedimiento realizado durante el mantenimiento e incluirlas en informe, **f)** Diagnóstico del equipo en caso que esté fallando; **g)** Detallar la revisión de cada ups en una hoja de servicios o bitácora individual, **h)** Otras actividades relacionadas. **2)** El mantenimiento deberá efectuarse en fecha coordinada con la Unidad de Tecnología de Información, asegurando que los equipos queden encendidos y funcionando; en caso de ser necesario se programará el mantenimiento en día sábado. **3)** Posterior al mantenimiento y en los siguientes cinco días hábiles deberá remitir un informe sobre el trabajo efectuado, incluyendo: **a)** Consolidado de los equipos y estado de estos posterior al mantenimiento y si se detectaron fallas o no; **b)** Hojas individuales de la revisión de cada ups y fotografías **c)** En casos que aplique, remitir diagnóstico de los equipos o fallas encontradas, recomendando la acción a realizar, **d)** Recomendaciones sobre sustitución de los equipos en base a las condiciones actuales, vida útil u otras surgidas en el mantenimiento; **4)** En caso que un equipo requiera reparación, el proveedor remitirá a FONAVIPO el diagnóstico y la cotización correspondiente para su autorización o proporcionará los repuestos; en cualquier caso la mano de obra en diagnóstico y reparaciones deberá ser dada por el contratista sin costo adicional para la institución. **5)** En caso de falla, el proveedor prestará un equipo de características similares mientras se diagnostica y repara el ups con falla, sin costo adicional para la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es para el período comprendido del mes de enero a Diciembre del año dos mil catorce. **CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE LOS SERVICIOS:** El contratista brindará un servicio 7x24 para atención de fallas que puedan presentarse en los ups, de lunes a viernes, fines de semana y feriados. **CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al Contratista, la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES(\$960.00)**, de los Estados Unidos de América, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), financiado con fondos propios. El pagó se efectuara posterior al mantenimiento, previa recepción a satisfacción del informe y servicio. El administrador de este contrato es la Licenciada Katia Navarrete, Jefe de la Unidad de Tecnología de Información. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista para garantizar las obligaciones aquí contraídas, se compromete a rendir una garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento del monto contratado, y la vigencia de la garantía comenzará a surtir efectos

AP

en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el mencionado contrato y sus prórrogas si las hubiere, el cual deberá ser presentado en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de FONAVIPO. **CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veintidós cincuenta y siete- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para el Contratista: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y yo la suscrita Notario Doy fe: Que la firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y leída que les fue por mí,

íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MEN

  
 **EASOR**  
S.A. DE C.V.

  
